HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.602/25

VISTO:

La Ordenanza N° 1.594/25; la Nota N° 56/25 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal pone a consideración de este Honorable Concejo Deliberante la realización de la obra "Red de Agua sobre las manzanas K, L y M del barrio Limay" mediante el sistema de contribución por mejoras establecido en la Ordenanza Nº 1.594/25;

Que la mencionada obra será financiada por la Municipalidad de Piedra del Águila con un costo total de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco con 61/100 ($ 15.442.125,^{61});

Que la Ordenanza Nº 1.594/25 establece que toda vez que un inmueble se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal, el propietario deberá abonar el valor correspondiente en concepto de "contribución por mejoras";

Que, según lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, los beneficiarios asumirán el costo correspondiente al cien por ciento (100%) de la obra;

Que la mencionada obra contempla el tendido de la red de agua sobre las manzanas K, L y M, beneficiando directamente a sesenta y dos (62) lotes;

Que, habiéndose realizado el llamado al Registro Público de Oposición, dicha oposición no ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los obligados al pago de la obra requerido por el artículo 17 de la Ordenanza N° 1.594/25;

Que debe establecerse la obligatoriedad del pago de la obra por parte de los responsables de los lotes que se beneficiarán por la obra descripta;

Que este Cuerpo Legislativo ha decidido otorgar un descuento por pago al contado, a fin de favorecer el cumplimiento por parte de los beneficiarios;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Obra por recupero. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra "Ampliación de Red de Agua sobre las manzanas K, L y M del barrio Limay", mediante el sistema de contribución por mejoras, por un monto total de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco con 61/100 ($ 15.442.125,^{61}); de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º: Utilidad pública. Declárase de utilidad pública la obra denominada "Ampliación de Red de Agua sobre las Manzanas K, L y M del barrio Limay".----------

ARTÍCULO 3º: Recupero. Establécese que el recupero de los fondos invertidos en la obra autorizada en el artículo 1° será de pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco con 61/100 ($ 15.442.125,^{61}), a través del sistema de contribución por mejoras.----------

ARTÍCULO 4º: Obligatoriedad de pago. Establécese la obligatoriedad del pago del monto establecido en el artículo 3º, por parte de los vecinos responsables de pago de los lotes que se beneficien con la obra autorizada en el artículo 1° de la presente, a partir de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización de la obra.----------

ARTÍCULO 5º: Recupero por beneficiario. Establécese que cada beneficiario abonará lo detallado en el Anexo I de la presente, en concepto del recupero establecido en el artículo 3º.----------

ARTÍCULO 6º: Descuento. Otórgase un cinco por ciento (5%) de descuento a los beneficiarios que abonen la totalidad de la deuda en un solo pago dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización de la obra.----------

ARTÍCULO 7º: Convenios de pago. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago de hasta seis (6) cuotas sin interés con los beneficiarios mencionados en el Anexo I de la presente.----------

ARTÍCULO 8º: Falta de pago. Establécese que, ante la falta de pago, se aplicará el interés de la tasa activa del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. aplicándose desde el primer vencimiento, estableciéndose el carácter de título ejecutivo a la boleta de deuda emitida por parte de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos de la Municipalidad de Piedra del Águila.----------

ARTÍCULO 9º: Interés. Excepciones. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de intereses a aquellos beneficiarios cuyas condiciones socioeconómicas dificulten la cancelación de la deuda, de acuerdo a informe de situación elaborado por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.----------

ARTÍCULO 10º: Excepción de pago. Exceptúase de la obligatoriedad de pago establecida en el artículo 4° de la presente a aquellos beneficiarios que se encuentren contemplados en el artículo 9º de la Ordenanza N° 1.594/25.----------

ARTÍCULO 11: Cierre de calles. Autorízase el cierre parcial de las calles afectadas a la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su inicio.----------

ARTICULO 12: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ANDRO PEREZ ALANIZ
TARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA N° 1.602/25 - Anexo I

OBRA: AMPLIACION RED DE AGUA MANZANAS K , L y M. BARRIO LIMAY

COSTO TOTAL DE OBRA:	$ 15.442.125,61
CANTIDAD DE FRENTISTAS	62
COSTO TOTAL POR FRENTISTAS	$ 249.066,54

Nº DE ORDEN	Manzana	Lote	Nomenclatura catastral	Propietario	COSTO TOTAL POR FRENTISTA	FORMA DE PAGO: HASTA 6 CUOTAS DE
1		1	142005245860000	CASANOVA GISELLE	$ 249.066,54	$ 41.511,09
2		2	142005244870000	GALLARDO MARTIN GLORIALDO	$ 249.066,54	$ 41.511,09
3		3	142005244880000	ARCE DIEGO LUIS GERMAN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
4		4	142005243880000	QUINTANA CIRO JOAQUIN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
5		5	142005243890000	ZAPATA YANINA SOLEDAD	$ 249.066,54	$ 41.511,09
6		6	142005242900000	SIFUENTES JESICA TATIANA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
7		7	142005242910000	COLILUAN LUIS MIGUEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
8	K	8	142005240910000	MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
9		9	142005239890000	BEJAR MARIA EUGENIA/BEJAR EFRAIN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
10		10	142005240890000	RAMIREZ TERESA DEL CARMEN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
11		11	142005241880000	BENITEZ ROSANA MABEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
12		12	142005241870000	MALIQUEO MARIA SUSANA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
13		13	142005242860000	ESTUARDO MAIRA ALEJANDRA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
14		14	142005242850000	SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
15		15	142005242840000	MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
16		16	142005243850000	TORRES ANTIFIL DEYANIRA ISMENIA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
17		1	142005240810000	PATO JOAQUIN/SANINO GIULIANA ANTONELLA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
18		2	142005240820000	COLIPI SILVANA YANINA/QUIROZ WALTER LUIS	$ 249.066,54	$ 41.511,09
19		3	142005239840000	MORERO GABRIEL ANDRES/FERNANDEZ NOELIA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
20		4	142005239830000	PAINE MAURO/MALIQUEO ROSA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
21		5	142005238840000	VEJARES OSCAR ANDRES	$ 249.066,54	$ 41.511,09
22		6	142005238850000	DE LA FUENTE NAHUEL/SAN MARTIN IVANA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
23		7	142005237860000	AGUIRRE OSCAR MIGUEL/CURIPE MARIELA SUSANA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
24		8	142005236870000	SANCHEZ AGUSTINA ADRIANA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
25		9	142005236880000	CLODOMIRO KARINA ROSANA/CORTES JAVIER	$ 249.066,54	$ 41.511,09
26		10	142005235880000	MENA LILLO JUAN MANUEL/LOPEZ DENISE IVON	$ 249.066,54	$ 41.511,09
27		11	142005235890000	ASTUDILLO LUIS MIGUEL/MONTRE JAQUELIN SABRINA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
28	L	12	142005232890000	QUIDEL LEANDRO ALEXANDER	$ 249.066,54	$ 41.511,09
29		13	142005233880000	VERA SANDRA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
30		14	142005233870000	CARO GIANINA CLAUDIA/QUINTRILEF FERNANDO	$ 249.066,54	$ 41.511,09
31		15	142005234860000	TORRES MAYRA ARACELI/PAINE EPULLAN JUAN MARTIN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
32		16	142005235850000	VIDAL DANIEL ISAIAS	$ 249.066,54	$ 41.511,09
33		17	142005235860000	DIAZ AILIN LAURA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
34		18	142005236840000	CAMPOS CESAR MAURICIO/PINO ANA GABRIELA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
35		19	142005236830000	QUICHAN ANA/OJEDA LEANDRO	$ 249.066,54	$ 41.511,09
36		20	142005237820000	MARTINEZ DANILO/ZUÑIGA ZULEMA GISELLE	$ 249.066,54	$ 41.511,09
37		21	142005237810000	GUTIERREZ LUNA MELISA/CASTILLO HERMAN HORACIO	$ 249.066,54	$ 41.511,09
38		22	142005238800000	PAINE FLORENTINA DOMINGA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
39		23	142005238790000	DIAZ JULIETA PIREN/GIMENEZ REINOSO MATIAS	$ 249.066,54	$ 41.511,09
40		24	142005239800000	QUINCHAGUAL MARCELINA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
41		22	142005235750000	MARTINEZ GUSTAVO GABRIEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
42		21	142005234740000	AYBAR CLAUDIA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
43		20	142005233770000	IBAÑEZ GASTON ISAIAS	$ 249.066,54	$ 41.511,09
44		19	142005233780000	IBAÑEZ BRUNO JEREMIAS	$ 249.066,54	$ 41.511,09
45		18	142005232790000	MARIANO ANGEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
46		17	142005231800000	PRIETO SONIA MABEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
47		16	142005230810000	FIGUEROA CURRILEF RUTH JAQUELINE	$ 249.066,54	$ 41.511,09
48		15	142005229830000	REAL MATIAS ALEJANDRO BEPRE KAREN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
49		14	142005229840000	CORREA DAIANA ISABEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
50		13	142005228850000	MOLINA ESTEBAN EZEQUIEL	$ 249.066,54	$ 41.511,09
51	M	12	142005227860000	GUAYQUIMIL ALVAREZ GISELA COLILUAN ADAN	$ 249.066,54	$ 41.511,09
52		11	142005226870000	MENA PAOLA MARIELA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
53		10	142005229880000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09
54		9	142005230860000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09
55		8	142005230850000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09
56		7	142005231840000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09
57		6	142005232830000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09
58		5	142005233810000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09
59		4	142005234800000	LIUQUI JUAN EMILIANO	$ 249.066,54	$ 41.511,09
60		3	142005234790000	ZAISER EMILCE DAIANA	$ 249.066,54	$ 41.511,09
61		2	142005235780000	CASTILLO MIRIAM DEL CARMEN CORNEJO CLAUDIO NELSON	$ 249.066,54	$ 41.511,09
62		1	142005236760000	PIEDRA DEL AGUILA SAAICEI	$ 249.066,54	$ 41.511,09

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila